DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**115-2026**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT DEL MUNICIPIO	890.801.137-7
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 800.153.304-2
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. - MONTO AGOTABLE

Entre los suscritos, de una parte, **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.172.627, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **Municipio de Pensilvania, Caldas**, en su condición de **Alcaldesa Municipal (E),** debidamente facultada[1] para la suscripción del presente contrato interadministrativo, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **PABLO ANDRÉS RAMIREZ ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

ciudadanía No. 75.102.984, representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.,** identificada con NIT 800.153.304-2, quien para efectos de la presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, regido por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se citan:

1). Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "*(…) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines*". **2).** Que el artículo 209 ibidem contempla: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **3).** Que según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **4).** Que el Municipio de Pensilvania, en su condición de Entidad Territorial, conforme a la Constitución Política y la Ley, tiene la obligación de promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es por ello que resulta indispensable la suscripción de un contrato interadministrativo con las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP "EMPEN" E.S.P., cuyo objeto se centre en el mantenimiento y adecuación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mantenimiento y adecuación de instalaciones eléctricas, intervención de cajas colectoras, desagües y filtros, control de filtraciones internas y externas, obras de mitigación y reparación de infraestructura, mantenimiento de fachadas, espacios al aire libre y demás obras conexas, garantizando así la conservación del patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos municipales.

Por lo anterior es viable suscribir el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y

REPOSICIÓN DE REDES Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. - MONTO AGOTABLE.**

PARÁGRAFO 1. El valor del pago se realizará con ACTAS PARCIALES en la cuales cada corte las partes se pondrán de acuerdo con el valor a pagar.

Para cada desembolso se deberá aportar los documentos respectivos como facturas, pagos de seguridad social, informes de las partes y demás. Y se pagará dente de los 15 días siguientes a su radicación a través del SECOP II.

PARÁGRAFO 2. Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a la empresa.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Pensilvania, Caldas y Corregimientos de Arboleda, Pueblo Nuevo, San Daniel y Bolivia.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto contratado, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que las

aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

a) Entregar y/o desembolsar a LA EMPRESA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de la empresa al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
e) Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto contratado, además de las previstas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

a) Cumplir con el objeto específico del contrato.
b) Conformar el equipo técnico y administrativa necesario para cumplir con el objeto del contrato.
c) Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y económicas necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
d) Ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, previa autorización y supervisión del Municipio.
e) Presentar mensualmente informe detallado con los respectivos documentos de soporte, que acrediten la ejecución de los recursos que se facturen al Municipio.
f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
h) Cumplir con el Reglamento Técnico SST.
i) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
k) Ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, previa autorización y supervisión del Municipio, apoyando con toda su experiencia en los procesos requeridos.
l) Las demás obligaciones que se puedan derivar de la naturaleza de este contrato.
m) Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones:

1. La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas dispuestas en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	**Realizar Obras Preliminares**	
1.1	**Localización y replanteo**	
1.1.1	Localización, trazado y replanteo. Incluye demarcación con pintura en aceite, línea de trazado, corte de piso, libretas, planos y el suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la realización de la actividad	m²
1.1.2	Poda de zonas verdes (Incluye Retiro)	m²
1.2	**Demolición**	

1.2.1	Demolición de estructura de concreto reforzada o no, existentes, incluye demolición de muros, estructura en concreto, muros livianos, placas, losas y pisos en concreto o mortero, desconexión y retiro de equipos y de sus redes eléctricas, hidrosanitarias, gas natural y telecomunicaciones.	m²
1.2.2	Demolición de muros en ladrillo de arcilla, pañetados una o dos caras, para independizar áreas por demoler incluye retiro	m²
1.2.3	Demolición de mesones a=0,60 m incluye cargue y retiro.	m
1.2.4	Demolición enchape de pisos y paredes (incluye retiro)	m²
1.3	**Demolición de cielorraso**	
1.3.1	Demolición de cielorraso existente. para independizar áreas por demoler con equipos pesado incluye retiro a sitio autorizado	m²
1.4	**Desmonte de cubierta**	
1.4.1	Desmonte de cubierta y disposición en sitio autorizado.	m²
1.5	**Desmonte de aparatos sanitarios, puertas, ventanas y divisiones**	
1.5.1	Desmonte de puertas y ventanas existentes. para independizar áreas por demoler incluye retiro	un
1.5.2	Desmonte de divisiones o muebles metálico o en madera, para independizar áreas por demoler incluye retiro	m
1.5.3	Desmonte de aparatos sanitarios incluye retiro	un
1.5.4	Desmonte de lavamanos incluye retiro	un
2	**Construir las Estructuras**	
2.3	**Muros y divisorios**	
2.3.1	Suministro, transporte e instalación de bloque No 5 de arcilla	m²
2.3.2	Suministro, transporte e instalación de mortero liso 1:3 interior de 1,5 cm impermeabilizado	m²
2.3.3	Suministro, transporte e instalación de mortero liso 1:3 interior de 1,5 cm	m²
2.3.4	Suministro, transporte e instalación de estuco más pintura vinílica 3 manos anti hongo	m²
2.3.5	Suministro, transporte e instalación cerámica pared pompei tipo alfa o similar. Color coral o shell según diseño (incluye boquilla color y win.). Incluye mortero de pega y/o nivelación.	m²
2.3.6	Suministro, transporte e instalación de estuco más pintura koraza exteriores	m²
2.3.7	Suministro, transporte e instalación de media caña piso muro en granito pulido	m
2.3.8	Suministro, transporte e instalación de media caña muro en estuco plástico	m
2.3.9	Suministro, transporte e instalación de guarda camillas en PVC	m

2.3.10	Suministro, transporte E Instalación Muro En Superboard De 6 Mm, Dos Caras	m2
2.4	**Pisos**	
2.4.1	Suministro, transporte e instalación de piso acabado en granito (incluye dilataciones en bronce y pulida de piso)	m²
2.4.2	Transporte e instalación reductor de velocidad plástico	ml
2.5	**Cubiertas e Impermeabilizaciones**	
2.5.1	Suministro, transporte e instalación de cubierta standing Sean sencilla Termoacústica 500mm x 1,5" e= 0,45mm (cal 26), incluye correas en PHR 220x80x2, templetes y pintura	m²
2.5.2	Suministro, transporte e instalación de cubierta en Policarbonato, teja maciza de 6mm	m²
2.5.3	Suministro, transporte e instalación de flanche teja stading sean	m
2.5.4	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para cubierta tipo cercha en estructura tipo cajón de 100x100x2,5 mm, incluye soldadura, pintura	m
2.5.5	Suministro, transporte e instalación de canal en lamina gal cal 20 para cubierta de 0,6m	m
2.5.6	Suministro, transporte e instalación cielo raso pvc (perfilería cal. 26) incluye perimetral	m²
2.5.7	Suministro, transporte e instalación de Estructura metálica para cubierta sobre rampa tubería A.N. 2" y perfil 8x4cm (incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)	kg
2.5.8	Suministro, Transporte E Instalación Teja Ondulada Fibrocemento Perfil 7	m2
2.5.9	Suministro, transporte e instalación impermeabilización fiber glass p-3 con refuerzo en poliéster . (remates, emulsión asfáltica)	m2
2.5.10	Limpieza Y Nivelación De Canales Incluye Soldaduras	ml
2.6	**Carpintería**	
2.6.1	Suministro, transporte e instalación de puerta en aluminio (marco perfil 3x1 con aleta, vidrio parte superior laminado opalizado y aluminio en la parte inferior mas chapa de manija yale o similar)	m²
2.6.2	Suministro, transporte e instalación de ventana en aluminio (marco perfil 3x1, corrediza)	m²
2.6.3	Suministro, transporte e instalación de mesón en acero inoxidable cal 20, ancho de 0,6 m (incluye poceta)	m

2.6.4	Mueble bajo mesón ancho: 0.60 m. con fachada: madecor 19 mm. interior: madecor 15 mm. tipo pizano o similar. acabado: según pinta seleccionada de carta colores madecor. (incluye hojas para puertas con 2 ranuras horizontales pintadas y con marquete en canto decorativo. interior con un (1) entrepaño, tapa sobre el poyo del mueble, herrajes, manijas, suministro de todos los accesorios necesarios para garantizar una correcta instalación).	m²
2.6.5	Suministro, transporte e instalación de poceta de aseo enchapada (50x50 cm, en granito pulido, uniones de caras en media caña H=0,6 m, incluye llave rosca manguera con extensión.	un
2.6.6	Reaparaciones de instalaciones metalicas con soldadura, incluye equipo y materiales	un
2.6.7	Suministro, transporte e instalación puerta entamborada en lamina triplex okume - tipo pizano okumé o similar. Ancho: 0,51 a 0,75 m. Alto: 1,80 a 2,40 m. Hoja lisa con marquete capacanto	un
2.6.8	Desmonte Y Reinstalación De Puerta Metálica (incluye reparación)	un
2.6.9	Arreglo de Porterías Microfutbol Con Extensión Y Tablero Baloncesto (Incluye Soldadura, Grafil 5,5, Pintura, Anticorrosivo, Malla Eslabonada Ca 10)	un
2.6.10	Suministro, transporte e instalación cárcamo a=0.40 m. H=0.30 m. Con rejilla metálica en contramarco y marco en Angulo 2"2*3/16 y rejilla en platina de 2"*3/16 (incluye rejilla metálica)	ml
2.6.11	Suministro, transporte e instalación de chapas para puertas	un
2.6.12	Desmonte, reparación y reinstalación de maquinas biosaludables	un
2.6.13	Suministro, transporte e instalación flanche en lamina galvanizada cal .20 d/ 0.30 m. (suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + silicona)	ml
3	**Construcción de Red Electrica**	
3.1	**Red eléctrica**	
3.1.4	Suministro, transporte e instalación de salida toma 1f (c/t//a:2#12+1#12)ó1/2"emt (cto normal)	un
3.1.5	Suministro, transporte e instalación de salida toma 1f (c/t//a:2#12+1#12)ó1/2"emt (zona humeda)	un
3.1.9	Suministro, transporte e instalación de salida interruptor conmutable sencillo sc1 emt	un
3.1.12	Suministro, transporte e instalación de panel led 18 w redondo	un
6	**Construcción de Red Hidrosanitaria**	

6.1	Red Hidrosanitaria	
6.1.8	Suministro, transporte e instalación de punto a.f. 1/2"	un
6.1.9	Suministro, transporte e instalación de tubería pvc-s 2"	m
6.1.10	Suministro, transporte e instalación de tubería pvc-s 4"	m
6.1.17	Suministro, Transporte E Instalación De Sanitario	un
6.1.18	Suministro, transporte e instalación lavamanos sobreponer línea estilo color blanco tipo corona ref. 072591001 o similar (incluye conjunto grifería galaxia 8", desagüe automático, sifón botella, grapas 2 und,	un
6.1.19	Suministro, transporte e instalación grifería para lavaplatos sencillo galaxia cromo ref. 50960 tipo grival o similar (incluye kit grifería)	un
6.1.20	Suministro, Transporte E Instalación Punto Desagüe Pvc 2" Aparatos Sanitarios Y Desagües (Incluye Codo, Yee Y Accesorios)	un
6.1.21	Suministro, transporte e instalación de electrobomba 1/2"x1", uso liviano.	un

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo

2.2.1.2.1.4.5. en el caso de los contratos interadministrativos, de modo que la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos.

En el presente, efectivamente se hará uso de la facultad de no exigir garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y los riesgos detectados por la entidad en la matriz anexa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder, a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedará de ipso facto terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y

penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del contrato. **f)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato. **g)** Por las demás causales que consagra la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del contrato a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer

uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del contrato. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DEL CDP	256
VALOR DEL CDP	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
FECHA DEL CDP	29 de enero de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de

1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES/DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en Pensilvania, Caldas.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio	El contratista
Nombre: MUNICIPIO DE PENSILVANIA Dirección: Carrera 6 No. 4-06, Pensilvania, Caldas. Teléfono: 3105100252 Correo electrónico: contactenos@pensilvania-caldas.gov.co	Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P. Dirección: Carrera 6 No. 4-06, Pensilvania, Caldas. Teléfono: 3107562615 Correo electrónico: gerencia@empen.gov.co

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

POR EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Alcaldesa Municipal (E)

POR EL CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"

PABLO ANDRÉS RAMIREZ ALZATE

Representante legal **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.**

Elaboró: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.